



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Sábado 3 de noviembre	Número 252

Providencias Judiciales

BURGOS

**Juzgado de Primera
Instancia e Instrucción
número dos**

Don Mariano Hebrero Méndez, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 177 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Ilustrísimo señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado, y entre partes, de una, como demandante «Entidad Mercantil Gilson», S. A., representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Pablo Hernando Lara; y de otra, como demandado, don Francisco Sierra García, mayor de edad, comerciante, cañado, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, habiendo tenido su último domicilio en Villanueva de la Serena (Badajoz), calle López de Ayala, número 4, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad cuantía: 131.845 pesetas.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, debo declarar y declaro bien despachado la ejecución y en su consecuencia mandar como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de don Francisco Sierra García, en desconocido paradero, y en su producto enterero y cumplido pago al ejecutante «Entidad Mercantil Gilson», S. A., de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas de principal; ochocientas cuarenta y cinco pesetas de gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los protestos, hasta que la sentencia sea totalmente ejecutada y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, que preceptivamente se imponen al demandado. Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciendo en otro caso por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo Aracil. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Mariano Hebrero Méndez. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado delcarado en

rebeldía, expido la presente en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Hebrero Méndez.

6908.—6.270,00

**Juzgado de Distrito
número uno**

Cedula de notificación

Don Angel Garrido Manero, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.076/84, sobre daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.076/84 sobre daños, en el que se encuentra como perjudicado Javier Ortiz Soto, mayor de edad, industrial, con domicilio en Burgos, Francisco Grandmontagne, número 28, 6.º B, contra don Jesús Asensio Jurado cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria, número 255, 10.º B, en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Jesús Asensio Jurado de la falta de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose

de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siguen firmas ilegibles. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que yo el Secretario doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero. — V.º B.º el Juez, José Joaquín Martínez Herrán.

Cedula de notificación

Don Angel Garrido Manero, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.022/84, sobre perturbación del orden en la audiencia y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas número 1.022/84, sobre amenazas, en el que se encuentra como perjudicada María Begoña Gutiérrez Martínez, mayor de edad, sus labores, con domicilio en Burgos, calle Santander, núm. 1, 3.º; contra Ramón Portilla Cancela, de 32 años, casado, feriante, en la actualidad en ignorado paradero, y Francisca López Iturraspe, mayor de edad, casada, sus labores, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Portilla Cancela como autor responsable de dos faltas, una de perturbación del orden en la audiencia y otra de amenazas, ya definidas, a la pena de cinco días de arresto menor y cinco mil pesetas de multa, con arresto sus-

titutorio de cinco días en caso de impago de la misma, por la primera de las faltas, y a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago de la misma, por la segunda de las faltas; así como el abono de las costas causadas; condenando asimismo a la también denunciada Francisca López Iturraspe, como autora responsable de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de su impago y abono de la mitad de las costas causadas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. — Siguen firmas ilegibles. — Rubricado.

Publicación. — La precedente sentencia fue dada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación a los condenados Ramón Portilla Cancela y Francisca López Iturraspe, firmo la presente en Burgos, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Angel Garrido Manero. — V.º B.º el Juez, José Joaquín Martínez Herrán.

Juzgado de Distrito número dos

Cedula de notificación

Doña María Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.136/84, sobre imprudencia con lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Tomás Ruiz de la

Morena, de 39 años, casado, conductor, vecino de Aranda de Duero, calle Draton, número 3, 2.º D; como denunciado George Frederick Board, mayor de edad, domiciliado en Miami (Florida) (Estados Unidos), C/. 2932-SW-3P, actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a George Frederick Board, de la falta de imprudencia simple con daños, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Angel Redondo Araoz. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculgado George Frederick Board, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia se expide la presente en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María Socorro Martín Velasco.

Cedula de notificación

Doña María Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.377/84, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Klaus Dieter Christian Barnickel, de 40 años, casado, profesor, hijo de Christian y de María, domiciliado en 8550 Forchin (Alemania Federal), calle Sudhang, número 2; y como denunciado Juan Carlos Carques González, de 21 años, soltero, peón, vecino de Burgos, Barriada del Pilar, número 6, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Carlos Carques González, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Angel Redondo Araoz. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciante Klaus Dieter Christian Barnikhel, actualmente en ignorado paradero, y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Burgos, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María Socorro Martín Velasco.

Cedula de notificación

Doña María Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.319/84, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos, por imprudencia con daños y lesiones, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.319/84, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra José Da Cruz Oliveira, nacido en 29 de marzo de 1965, soltero, hijo de Joaquín y de Rosa, domiciliado en Francia, 28 rue D'Ablon Arhiz Mons, 91, París, actualmente en ignorado paradero; como lesionado Largier Pascual Serge, nacido en 16 de abril de 1967, soltero, estudiante, domiciliado en Francia, en rue 77 de la Mutuellité Athis Mons (París), actualmente en ignorado paradero, y como perjudicada la entidad Eurovías, S. A. Concesionaria Española de Autopistas, siendo parte el Ministerio Fiscal

en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Da Cruz Oliveira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y a que indemnice a Eurovías, S. A., en treinta y dos mil ochocientos veinte pesetas por daños, y a Largier Pascual Serge en treinta mil pesetas por los días de impedimento a consecuencia de las lesiones. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. — Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al lesionado Largier Pascual Serge y al condenado José Da Cruz Oliveira, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María Socorro Martín Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arlanzón.

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 17 de octubre de 1984, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que la desarrollan y el Decreto 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, sobre distribución de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconoce el Decreto citado.

Ha resuelto: Aprovar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Arlanzón, una vez completada la documentación según lo dispuesto en el acuerdo de la propia Comisión Provincial, de 5 de diciembre de 1983, que dejaba en suspenso la aprobación definitiva de dichas Normas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 38 de la Ley 1/1983, de 29 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que estime conveniente. — El Secretario de la Comisión provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO

Cédula de notificación

En autos sobre despido, seguidos a instancia de don Juan Miguel Izquierdo Mateos, contra Juan Antonio Torre Sánchez, número 787/84, ha sido dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — S. S.^a, Ilma., ante mi, el Secretario, dijo: que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba

a Juan Miguel Izquierdo Mateos con la empresa Juan Antonio Torre Sánchez, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de menos de 25 trabajadores, la cantidad de 143.055 pesetas (ciento cuarenta y tres mil cincuenta y cinco pesetas), así como la de 114.444 pesetas (ciento catorce mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha de notificación de la sentencia hasta el día de hoy. — Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal. Así lo acordó y firmó el Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo número uno de Burgos, de que yo Secretario doy fe. — Firmado, M. Mateos. — Ante mí. — Firmado, C. Conde. — Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y en forma legal a la empresa demandada Juan Antonio Torre Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle Virgen de las Viñas, 12, 3.º, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.351.462 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.865.038 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 83.000.

Total del presupuesto preventivo: 8.300.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 786.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 160.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.777.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas 3.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.377.000.

Total del presupuesto preventivo: 8.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Barbadillo del Mercado, 28 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Mariano Miguel.

Ayuntamiento de Valle de Losa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 18 de septiembre de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.128.102 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.051.000 pesetas.
3. Intereses, 527.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 152.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 12.712.201 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.570.803 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.212.488 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 671.500 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 604.614.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.270.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 100.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 3.549.267.
8. Variación de activos financieros, 9.162.934 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.570.803 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Valle de Losa, 26 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de julio de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente:

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión del día 23 de octubre actual, una propuesta de concesión de suplementos de crédito en el Presupuesto Ordinario vigente, mediante el superávit disponible y también por transferencias, se expone al público el expediente tramitado que estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, en cuyo plazo podrá examinarse y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Cerezo de Río Tirón, 25 de octubre de 1984. — El Alcalde - Presidente, Alvaro Fajardo Ausucua.

Ayuntamiento del Valle de Zamanzas

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valle de Zamanzas, 24 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Alfoz de Santa Gadea, 18 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Soncillos

Instruido expediente sobre habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado,

se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Soncillos, 15 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Ibeas de Juarros, 24 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanaélez

Instruido expediente sobre habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para

ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Quintanaélez, 24 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villoruebo

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Villoruebo, 24 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Padrón del Impuesto de Circulación de vehículos automóviles, correspondiente al año 1984, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán presentar en la misma cuantas reclamaciones hubiere a lugar, conforme a la Legislación vigente.

Las Quintanillas, 22 de octubre de 1984. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos Puertos y Canales, don Roberto Acero Durantez, para la mejora y ampliación de abastecimiento de agua en esta loca-

lidad por un importe de 3.766.588 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, 16 de octubre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se ha dictado la siguiente,

Providencia: En Salas de los Infantes, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha dieciocho de los corrientes mes y año, la venta en pública subasta de la finca embargada al deudor don Gerardo Alvarez Antolín, procédase a la celebración de subasta el día veintiocho de noviembre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra; observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136 y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos y en esta Oficina de Recaudación; consignando en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

— Deudor: Gerardo Alvarez Antolín.

— Municipio: Quintanar de la Sierra.

— Descripción de la finca: Urbana, en Quintanar de la Sierra. Parcela en la calle Rozas Altas, número 23. Linda, frente, calle de Rozas Altas; derecha, Pedro Santamaría Alonso; izquierda, Cándido Antón Antón, y fondo, parcela catastral 02-16-002; de 94 metros cuadrados de extensión, siendo la parcela 02-16-007 en Catastro Urbano.

— Tipo de licitación: Ochenta y seis mil doscientas setenta y cinco pesetas (86.275 ptas.).

Condiciones:

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos el 20 por 100 del tipo de licitación; depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza pudiera originar la inefectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos los dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hiciera pago de los descubiertos.

— El rematante deberá hacer efectivo, en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia existente entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor el título de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca, si ésta no fuera objeto de remate.

— Que todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 22 de octubre de 1984. — El Recaudador (ilegible).

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se ha dictado la siguiente,

Providencia: En Salas de los Infantes, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha dieciocho de los corrientes mes y año, la venta en pública subasta de la finca embargada al deudor don Teodoro Domingo de Pedro de Quintanar de la Sierra, por 155.853 pesetas de principal, 31.171 pesetas de recargo y apremio y 5.000 pesetas para costas, procédase a la celebración de subasta el día veintiocho de noviembre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra; observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136 y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos y en esta Oficina de Recaudación; consignando en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

— Deudor: Don Teodoro Domingo de Pedro.

— Municipio: Quintanar de la Sierra.

— Descripción de la finca: Urbana, parcela de terreno en Quintanar de la Sierra. Travesía Conde de Jordana, 24. Referencia catastral, 02-222-013, superficie, 3.340 metros cuadrados. Linda: Frente, Travesía Conde Jordana; derecha, parcela 02-222-011; izquierda, parcela 02-222-012 y 02-222-014, y fondo, zona rústica.

— Tipo de licitación: Cuatro millones cincuenta y ocho mil cien pesetas (4.058.100 ptas.).

Condiciones:

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos el 20 por 100 del tipo de licitación; depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza pudiera originar la inefectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos los dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hiciere pago de los descubiertos.

— El rematante deberá hacer efectivo, en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia existente entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor el título de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca, si ésta no fuera objeto de remate.

— Que todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 22 de octubre de 1984. — El Recaudador (ilegible).

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se ha dictado lo siguiente,

Providencia: En Salas de los Infantes, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha dieciocho de los corrientes mes y año, la venta en

pública subasta de la finca embargada al deudor don Anselmo Redondo Abad, de Quintanar de la Sierra, por 16.779 pesetas de principal, 3.357 pesetas de recargo y apremio y 2.000 pesetas para costas, procédase a la celebración de subasta el día veintisiete de noviembre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra; observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136 y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos y en esta Oficina de Recaudación; consignando en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

— Deudor: Don Anselmo Redondo Abad.

— Municipio: Quintanar de la Sierra.

— Descripción de la finca: Urbana, parcela de terreno en Quintanar de la Sierra. Travesía Campamento, número 3. Referencia catastral, 03-191-004. Mide 677 metros cuadrados. Linda: Frente, Travesía Campamento; derecha, parcela 03-191-005, e izquierda y fondo, Travesía Campamento.

— Tipo de licitación: Seiscientos noventa y nueve mil ciento setenta y una pesetas (699.171 ptas.).

Condiciones:

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos el 20 por 100 del tipo de licitación; depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza pudiera originar la inefectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos los dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hiciere pago de los descubiertos.

— El rematante deberá hacer efectivo, en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia existente entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor el título de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación, — la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca, si ésta no fuera objeto de remate.

— Que todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 22 de octubre de 1984. — El Recaudador (ilegible).

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se ha dictado lo siguiente,

Providencia: En Salas de los Infantes, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha dieciocho de los corrientes mes y año, la venta en pública subasta de la finca embargada al deudor doña Martina Santamaría Alonso, de Quintanar de la Sierra, por débitos a la Hacienda, 32.544 pesetas de principal, 6.500 pesetas de recargo y apremio y 2.000 pesetas para costas, procédase a la celebración de subasta el día veintisiete de noviembre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra; observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136 y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87

y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos y en esta Oficina de Recaudación; consignando en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

— Deudor: Doña Martina Santamaría Alonso.

— Municipio: Quintanar de la Sierra.

— Descripción de la finca: Urbana, parcela de terreno en Quintanar de la Sierra. Calle Roza trasera, número 47. Referencia catastral, 02-12-001. Mide 847 metros cuadrados. Linda: Derecha, zona rústica, frente, Roza-trasera; izquierda, parcela 02-12-003, y fondo, Travesía Roza.

— Tipo de licitación: Setecientas veinte mil trescientas setenta y tres pesetas (720.373 ptas.).

Condiciones:

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos el 20 por 100 del tipo de licitación; depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza pudiera originar la inefectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos los dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hiciera pago de los descubiertos.

— El rematante deberá hacer efectivo, en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia existente entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor el título de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca, si ésta no fuera objeto de remate.

— Que todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 22 de octubre de 1984. — El Recaudador (ilegible).

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes (Burgos).

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Oficina de Recaudación de mi cargo, se ha dictado la siguiente,

Providencia: En Salas de los Infantes, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Autorizada por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de la Provincia, con fecha dieciocho de los corrientes mes y año, la venta en pública subasta de la finca embargada al deudor don Andrés García Rioja, de Quintanar de la Sierra, por 42.926 pesetas de principal, más 8.585 pesetas de recargo de apremio y 2.000 pesetas de costas, procedase a la celebración de subasta el día veintisiete de noviembre y hora de las diez de la mañana, en el Juzgado de Paz de Quintanar de la Sierra; observándose en su tramitación y celebración las prescripciones señaladas en los artículos 136 y, en los que sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y publíquese mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en el de la Delegación de Hacienda de Burgos y en esta Oficina de Recaudación; consignando en ellos las condiciones que han de regir para la subasta.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

— Deudor: Andrés García Rioja.

— Municipio: Quintanar de la Sierra.

— Descripción de la finca: Urbana. Parcela de terreno en Quintanar de la Sierra. Calle Sol, número 28. Referencia catastral, 01-29-018. Mide 1.437 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Sol; derecha, parcela 01-29-019; izquierda, parcela 01-29-017, y fondo, calle de la Cañada.

— Tipo de licitación: Dos millones cuarenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas (2.045.250 ptas.).

Condiciones:

— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza al menos el 20 por 100 del tipo de licitación; depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza pudiera originar la inefectividad de la adjudicación.

— No se admitirán posturas que no cubran al menos los dos tercios del tipo de licitación.

— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hiciera pago de los descubiertos.

— El rematante deberá hacer efectivo, en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia existente entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

— No habiendo aportado el deudor el título de propiedad dentro del plazo señalado para ello, los licitadores habrán de proceder, si así les conviene, conforme a lo establecido en el título IV de la Ley Hipotecaria.

— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación, la Hacienda Pública se reserva el derecho de solicitar la adjudicación de la finca, si ésta no fuera objeto de remate.

— Que todos los acreedores deben darse por notificados, así como el deudor, por medio del presente edicto.

Salas de los Infantes, 22 de octubre de 1984. — El Recaudador (ilegible).